

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) mayo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIDIMO ARENAS GARAVITO
DEMANDADOS: GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE
RADICADO: **2021-00122-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

Viene el despacho el presente asunto, con los documentos aportados por el Dr. Oscar Javier Gómez Barrera, en su condición de apoderado de la parte demandante, el día 20 de mayo de 2022, y respecto de ellos se observa que si bien dan cuenta de la remisión del correo y la constancia de lectura del mismo, por parte de la sociedad vinculada DISTRIBUIDORA SBR S.A.S; este se allegó como un archivo en formato PDF, pero que **previamente fue escaneado**, lo que impide consultar el contenido de los documentos que se adjuntaron para la respectiva notificación, véase el folio 5 del archivo PDF "0019CertificacionNotificacionAbogGomez".

Ello, con el propósito de constatar el cumplimiento de lo reglado por el **inciso 1° del art. 8 del Decreto 806 de 2020**, que exige "*el envío de la **providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica (...)*". Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que aporte el documento digital, en el que si se pueda consultar esta circunstancia, que NO es uno escaneado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte las constancias de notificación, en forma digital y electrónica, pero que permita la consulta de los documentos que se anexaron, para la práctica de la notificación personal de la sociedad vinculada DISTRIBUIDORA SBR S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARA.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec63e01e5b12d4d72e0cc59b79980b57c24a39d6f3d7d464cbb6c1aadf5b1a66**

Documento generado en 23/05/2022 03:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>